



MANUAL SARLAFT/FPADM

**(SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINACIACIÓN
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
LA/FT/FPADM)**

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ

Gerente ESE Metrosalud

Oficina Asesora Planeación y Desarrollo Organizacional

19/08/2022

Versión [2]



Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	2 de 55		

CONTENIDO

1.PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y CONTENIDO INSTITUCIONAL.....	4
2.INTRODUCCIÓN	5
3.OBJETIVO	6
3.1.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
4.ALCANCE	6
5.POLÍTICAS RELACIONADAS	6
6.DESARROLLO DEL MANUAL	7
6.1.MARCO NORMATIVO	7
6.2.MARCO OPERATIVO	9
6.2.1. Estructura Organizacional	9
6.2.2. Roles y responsabilidades:.....	10
6.2.2.1. Junta Directiva	10
6.2.2.2. Gerente	11
6.2.2.3. Oficial de cumplimiento	11
6.2.2.5. Revisor fiscal	14
6.2.2.6. Personal	14
6.2.2.7. Directivos y personal de procesos fuente de riesgo LA/FT/FPADM	14
6.2.3. Metodología para la identificación, evaluación, medición, control y monitoreo al riesgo de LA/FT/FPADM	15
6.2.3.1. Identificación del Riesgo	15
Etapas del Lavado de Activos.....	16
Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	16
Clasificación de las Armas de Destrucción Masiva.....	17
Establecimiento del contexto	17
Segmentación	18

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	3 de 55		

Factores de riesgos a los que la ESE Metrosalud está expuesto por el desarrollo de su operación	20
6.2.3.2. Evaluación y medición	22
6.2.3.3. Controles	23
6.2.3.4. Seguimiento y Monitoreo	24
6.2.4. Lineamientos Institucionales Generales del SARLAFT/PADM:	24
6.2.4.1. Lineamientos Institucionales Específicos:.....	27
6.2.4.2. Lineamientos sancionatorios	35
6.2.5. Señales de alerta	36
6.2.6. Reportes.....	38
6.2.6.1. Reportes Internos	38
6.2.6.2. Reportes Externos: normativos periódicos de operaciones sospechosas y transacciones en efectivo	40
6.2.7. Informe del Oficial de Cumplimiento	41
6.2.8. Comité Asesor SARLAFT	41
6.2.9. Divulgación sensibilización y capacitación.....	41
6.2.10. Manejo de documentación, información y archivo	42
6.2.11. Auditoria Al Sistema	42
6.2.12. Atención y requerimientos de Autoridades competentes	43
7.DEFINICIONES O CONCEPTOS:	43
8.BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA	50
9.DOCUMENTOS RELACIONADOS	52

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	4 de 55		

1. PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y CONTENIDO INSTITUCIONAL

Misión, Visión Ventaja competitiva, Promesa de valor, Objetivos corporativos, Competencias corporativas. Ver enlace

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/institucional>

Principios y valores corporativos. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/principios-y-valores>

Organigrama institucional. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/organigrama>

Mapa de procesos. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/estructura-de-procesos>

Deberes y Derechos de los usuarios. Ver enlace:

<http://www.metrosalud.gov.co/usuarios/derechos-y-deberes>

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	5 de 55		

2. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial y constituye así uno de los problemas que el país enfrenta en la actualidad. Por tal motivo la Unidad de información y Análisis Financiero (UIAF), busca prevenir prácticas relacionada con el lavado de activos, que permita reconocer operaciones sospechosas en los diferentes sectores de la economía, incluido el sector salud, el cual se ha ubicado en lugares importantes de vulnerabilidad en las evaluaciones de riesgos de lavado de activos realizadas en el país.

La proliferación de armas de destrucción masiva (PADM) nucleares, químicas y biológicas, y sus sistemas de lanzamiento, plantean una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacional; tema que aunque erróneamente se crea que no impacta a Colombia, afecta de manera directa a las empresas del país tanto públicas como privadas, ya que, gracias a la normativa, estas deben implementar sistemas con el fin de prevenir incurrir en una pérdida o daño al ser utilizadas como medios para la financiación de estas armas, en donde se podrían concretar riesgos de carácter reputacional, legal, operativo y de contagio.

Los diferentes órganos de control del país han establecido normativas de carácter obligatorio para la prevención y el riesgo derivados tanto del lavado de activos, la financiación del terrorismo como de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, dirigidas a cada uno de los sectores económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control.

Es por esto que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Circular Externa (CE) 09 de 2016 y la (CE) 20211700000005-5 de 2021, en las cuales imparte los criterios, directrices y parámetros mínimos que deben tener en cuenta los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) para prevenir que el riesgo de LA/FT/FPADM se materialicen.

La ESE Metrosalud, en cumplimiento de los principios éticos que guían sus actuaciones, de las políticas de gestión del riesgo y SARLAFT y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Supersalud, pretende con el presente manual dar lineamientos a los servidores y todo aquel que se relacione con ESE, para que actúen de manera preventiva, orientados a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a la Empresa como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	6 de 55		

3. OBJETIVO

Establecer y desplegar los lineamientos y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, LA/FT/FPADM, partiendo de los criterios establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 y Circular Externa 202111700000005-5 de 2021 de Supersalud, el marco normativo tanto local como internacional y el conocimiento del sector salud, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo en las operaciones de la entidad.

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a la normativa en el tema de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Describir las políticas y procedimientos, en las que se apoyara el personal para la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM
- Describir las funciones de los servidores de la empresa en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover una cultura de normas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, su Junta Directiva, los servidores, contratistas y proveedores, para la prevención y control de Riesgos de LA/FT/FPADM.

4. ALCANCE

El presente manual tendrá aplicabilidad a todas las actividades, convenios, contratos con personas naturales y/o jurídicas que tengan alguna relación contractual o que desarrollen actividades por y a nombre de la ESE Metrosalud y para todos los empleados; así mismo este documento aplica para la Gerencia, Revisoría Fiscal, Junta Directiva e incluye todos los procesos internos, servidores, clientes/usuarios y proveedores.

Es de obligatorio cumplimiento para todo el personal que participa en los Procesos definidos en Metrosalud.

5. POLÍTICAS RELACIONADAS

Política de Gestión de Riesgos

Los documentos institucionales están sujetos a actualización permanente de sus versiones.
No imprima ni realice copias magnéticas. Consulte siempre la versión actualizada en intranet.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	7 de 55		

La ESE Metrosalud se compromete a gestionar los riesgos de gestión u operativos, riesgos de corrupción, opacidad y fraude y riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, riesgos de proliferación de armas de destrucción masiva, desarrollando y poniendo en operación mecanismos efectivos que contemplan la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos, que actúen sobre las situaciones que impiden el normal desarrollo de los procesos y las funciones, orientando la toma de decisiones oportuna con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, mitigar el impacto negativo de los riesgos para los usuarios, familia, servidores, proveedores, comunidad y grupos de interés y aprovechar el impacto positivo de los mismos.

Para todo lo anterior, el Gerente de la ESE Metrosalud, dispondrá los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos que sean necesarios para la gestión de los riesgos LA/FT/PADM y COF (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y Corrupción, Opacidad, Fraude).

6. DESARROLLO DEL MANUAL

6.1. MARCO NORMATIVO

El Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, creado desde 1989, emite 40 recomendaciones para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la cuales son actualizadas en el 2012 y son incorporadas en la normatividad de los países que acogen dichas recomendaciones.

En Colombia, con la expedición del documento CONPES 3793 de diciembre de 2013, se fijó la política criminal frente al lavado d activos.

La Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y 1762 de 2015, creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dan instrucciones sobre la información que los entes vigilados deben reportar a esta entidad, en materia de LA/FT.

La ley 1121 de 2006 determina que “El estado colombiano y las entidades territoriales en cualquier proceso de contratación, deberán identificar plenamente a las personas naturales y las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”

El Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 de Hacienda y Crédito Público, dispuso que las entidades públicas y privadas

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	8 de 55		

pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF.

La Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo.

La Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción, prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, determina que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado. Con base en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la seguridad social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención en salud.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Estado colombiano debe intervenir los sectores donde el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo pueda materializarse, delegando así en las Superintendencias las funciones de inspección, vigilancia y control, en este caso la Superintendencia Nacional de Salud, que emite:

- La Circular externa 009 de 2016 (C.E. 009/16) donde establece el deber a las entidades vigiladas por ella de implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), el cual debe contar con políticas, procedimientos, entre otros, en procura de prevenir y controlar el riesgo de LAFT, para lo cual se debe implementar las etapas del mismo (identificación, medición o evaluación, control y monitoreo).
- La Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 del 17-09-2021, la cual modifica el asunto de la Circular externa 009 de 2016 (C.E. 009/16), el cual quedará así: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN, y además establece las instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las Circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.

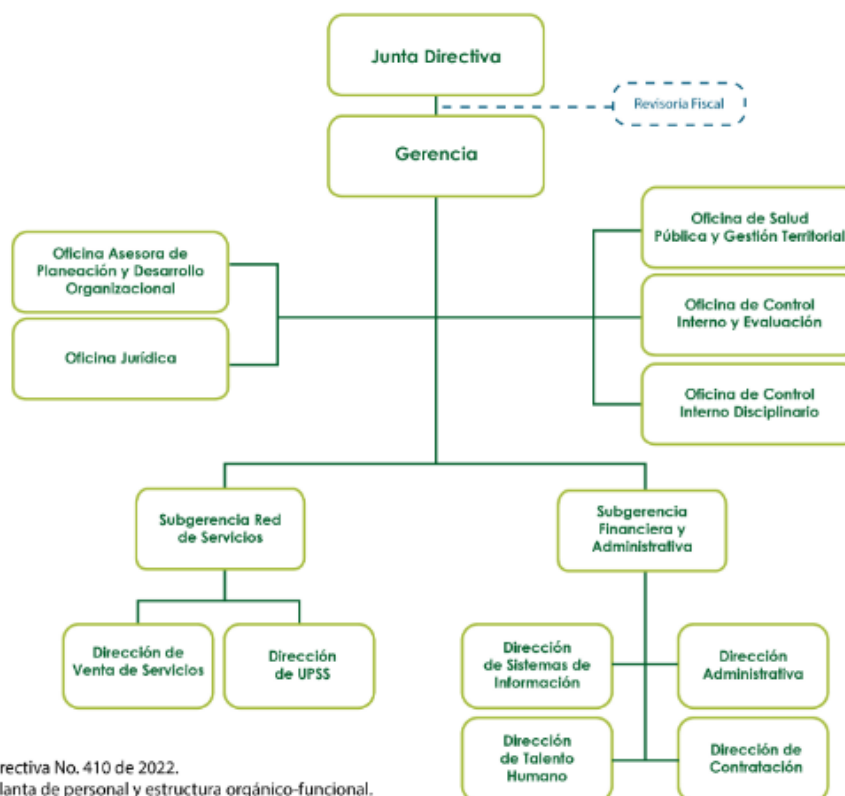
Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	9 de 55		

6.2. MARCO OPERATIVO

6.2.1. Estructura Organizacional

La estructura organizacional de la ESE Metrosalud es la siguiente:

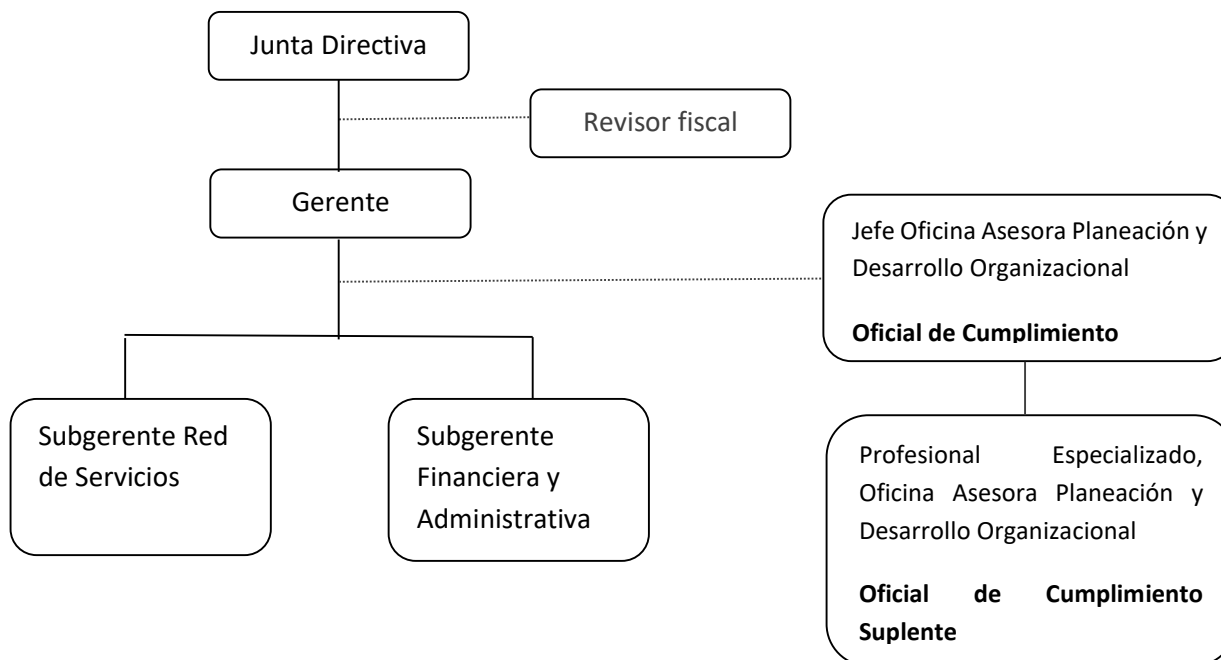
Organigrama ESE Metrosalud



Acuerdo de Junta Directiva No. 410 de 2022.
Modificación de la planta de personal y estructura orgánico-funcional.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	10 de 55		

La estructura para el SARLAFT es la siguiente:



6.2.2. Roles y responsabilidades:

6.2.2.1. Junta Directiva

- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por el máximo órgano social.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Asignar un presupuesto anual para la contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del oficial de cumplimiento y su equipo.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	11 de 55		

- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

6.2.2.2. Gerente

- Supervisar periódicamente la gestión de riesgos, incluido el SARLAFT, y los resultados obtenidos, proponiendo acciones correctivas necesarias.
- Disponer los recursos físicos, económicos, tecnológicos y de talento humano necesarios para el establecimiento y desarrollo del sistema de administración de riesgos.
- Estimular la cultura de gestión del riesgo, involucrando a los Directivos y sus equipos de trabajo, en la identificación, análisis, tratamiento y monitoreo de los riesgos relacionados a los procesos a su cargo.

6.2.2.3. Oficial de cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/ FT y velar por su cumplimiento.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	12 de 55		

- Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación al personal.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Gestionar adecuadamente los usuarios del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.
- Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
 - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	13 de 55		

- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores, personal o contratistas sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a este, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas (anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza la entidad), de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido.

Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la fiscalía general de la nación.

Requisitos del Oficial de Cumplimiento

No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Depender directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad;
- b) Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo;
- c) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos;

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	14 de 55		

d) No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social;

e) Ser empleado directo de la entidad.

Para el caso de que exista Oficial de Cumplimiento suplente, debidamente designado al interior de la institución, (quién será el reemplazo en ausencia parcial o total del Oficial de cumplimiento), debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) al e) del presente numeral.

Las entidades deben designar al servidor responsable mediante la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, y dará a conocer al responsable a la SNS indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través de la plataforma NRVCC módulo de datos generales o el sistema o herramienta que la SNS disponga para ello. Además, se deberá verificar que el servidor responsable no se encuentre en una lista internacional vinculante para Colombia.

6.2.2.5. Revisor fiscal

- Deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la entidad, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- Dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- Rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 09 de 2016 y Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

6.2.2.6. Personal

- Todo el personal independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva y debe:
- Participar en las capacitaciones y socializaciones que la entidad realice sobre SARLAFT.
- Comunicar internamente al Oficial de Cumplimiento mediante el correo oficialcumplimiento@metrosalud.gov.co, o usando la línea ética o de denuncias sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	15 de 55		

(anormalidades dentro de las actividades y/u operaciones propias del negocio que realiza la ESE), de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido. (Ver Señales de Alerta del presente documento).

6.2.2.7. Directivos y personal de procesos fuente de riesgo LA/FT/FPADM

- Identificar, analizar y valorar los riesgos LA/FT/FPADM del proceso, aplicando la metodología e instrumentos definidos por la norma y la institución.
- Definir e implementar controles en los procedimientos para riesgos LA/FT/FPADM, acorde con la metodología de diseño e implementación de procedimientos vigente en la entidad.
- Establecer las acciones de tratamiento de riesgos del proceso a su cargo, que incluya acciones correctivas y preventivas necesarias, para prevención de LA/FT/FPADM.
- Evaluar la efectividad de los controles LA/FT/FPADM definidos acorde con el proceso en el que participa (matriz de riesgos).
- Desplegar e implementar los mecanismos establecidos para fomentar la cultura de seguridad y gestión del riesgo en la entidad, que lleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras en todos los procesos de la organización.

6.2.3. Metodología para la identificación, evaluación, medición, control y monitoreo al riesgo de LA/FT/FPADM

El presente Manual hace parte del Programa de Gestión de riesgos de la ESE Metrosalud y se aplica la metodología de trabajo allí descrita, acorde con lineamientos del Departamento Administrativo de función Pública DAFP en la Guía de Administración de riesgos vigente emitida por esta entidad y lo establecido en las circulares externas de la SNS de 2016 y 2021, y se describen a continuación:

Etapas del SARLAFT/PADM

Las etapas de SARLAFT se llevan a cabo acorde con las etapas de la gestión del riesgo en la empresa.

6.2.3.1. Identificación del Riesgo

Esta etapa permite reconocer, explorar exhaustivamente y documentar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM en el desarrollo de la actividad de la empresa, teniendo en

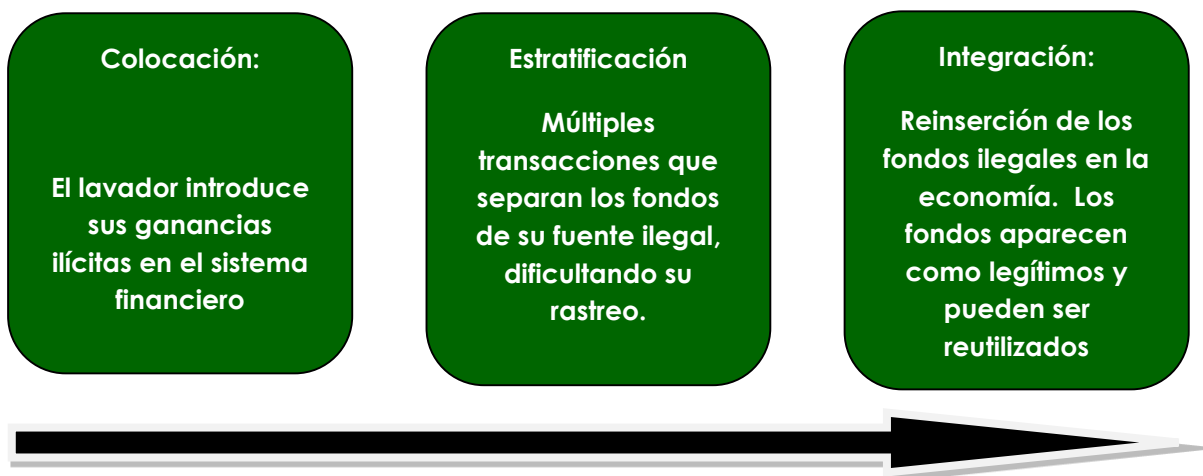
Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	16 de 55		

cuenta los factores de riesgo y señales de alerta identificadas en el desarrollo normal del negocio.

La metodología para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM, se realiza con base en el análisis interno de la empresa, obteniendo información de los procesos y sus equipos de trabajo mediante la metodología “Juicio de expertos” y utilizando otros medios como análisis de tipologías y señales de alerta establecidas en el medio, documentos expedidos por la Unidad de Análisis Financiero UIAF y referencias sobre prevención de LA/FT/FPADM, recopilándose así la lista de los posibles riesgos de LA/FT/FPADM

Para la correcta identificación de Riesgos es necesario reconocer las etapas del Lavado de activos, Financiación del terrorismo, así mismo como la clasificación de las Armas de Destrucción Masiva.

Etapas del Lavado de Activos



Comparativo Lavado de Activos y financiación del Terrorismo

	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	LAVADO DE ACTIVOS
FUENTES DE LOS FONDOS	Actividades legales e ilegales	Actividades ilegales
PROPÓSITO	Financiar actividades ilegales	Limpia lo procedente de actividades ilegales

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	17 de 55		

MOTIVO	Ideología/filosofía	Ganancia
DESTINO	Financiar actividades terroristas	Invertir en empresas legales/conservación de la riqueza

Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Lavar activos, financiar el terrorismo o prestarse con o sin conocimiento/consentimiento, para que otros lo hagan, son delitos a nivel nacional e internacional.

Estos delitos complementan otros delitos que en conjunto generan problemas que alteran el orden social, económico, legal y reputacional:

Social: Corrupción, descomposición social, pérdida de valores, violencia.

Económica: desestabilización de precios, incertidumbre cambiaria, inflación, quiebra.

Legal: Enfrentar acciones judiciales, expropiación de activos.

Reputacional: pérdida de reputación al hacer parte de rumores y mala prensa, ser incluido en las listas negras nacionales e internacionales, pérdida de relaciones comerciales, pérdida a accesos a servicios financieros.

Clasificación de las Armas de Destrucción Masiva

Nuclear: este tipo de armas son el resultado de la combinación de explosivos químicos, la cual provoca la fisión y fusión nuclear, causando que se liberen cantidades masivas de energía en forma de rayos X, lo que crea altas temperaturas y presión necesaria para desencadenar reacciones que provocan efectos destructivos, físicos, mecánicos, térmicos y radiactivos.

Biológicas: son sistemas complejos que difunden organismos o toxinas causando enfermedades mortales para los seres vivos.

Químicas: son la fusión de varias sustancias químicas, la cual es introducida en granadas o artillería tradicional, con el fin de producir toxicidad, muerte, incapacidad temporal o lesiones permanentes a los seres vivos.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	18 de 55		

Establecimiento del contexto

El SARLAFT es un sistema que busca administrar los riesgos por los que la ESE Metrosalud puede verse afectada con o sin conocimiento, como instrumento para el ocultamiento, manejo o aprovechamiento en cualquier forma del dinero ilícito y que pueda darse como un sistema que además propende de actividades delictivas o para la apariencia de legalidad.

Las acciones a implementar deben estar fundamentadas en directrices que se establezcan en el alcance del sistema, la responsabilidad de los empleados en el desarrollo de medidas provenientes a la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, así como el proceso de toma de decisiones.

El sistema de gestión de riesgo LA/FT/FPADM, es transversal a todos los procesos de la ESE Metrosalud, esto con el fin de que el diseño de políticas y procedimientos en materia de LA/FT sea compatible con la estructura y lineamientos organizacionales, tales como normas internas, políticas vigentes, procedimientos, funciones y responsabilidades para el funcionamiento del SARLAFT.

Dentro del contexto interno, se deben establecer controles que aseguren el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, de manera que la gestión de riesgo se desarrolle eficientemente de acuerdo con lo descrito en el presente manual aprobado por los máximos órganos de la empresa.

Adicionalmente, la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM se debe realizar durante el desarrollo o modificación de un servicio, de igual manera, cuando las expectativas en el mercado generen algún grado de incertidumbre o suponga la intervención de terceros, variación de coberturas y contratos entre otros.

La metodología para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM se desarrollará mediante análisis interno con los líderes de procesos, considerando tipologías y señales de alerta de LA/FT/FPADM, informes de Auditoría Interna, informes de Revisoría Fiscal, requerimientos de órganos de control, normatividad, circulares y conceptos emitidos por órganos de control y vigilancia, conocimiento de expertos, organismos nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, Grupo Egmont, entre otros.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	19 de 55		

Es muy importante tener en cuenta que, aunque los países más afectados con la problemática de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: China, Corea del Norte, EE. UU, Francia, India, Israel, Reino Unido, Rusia y Pakistán. Colombia, no es ajena a que a través de sus empresas sean de carácter privado o estatal, puedan sufrir una pérdida o daño al ser utilizadas como medios para la financiación de estas armas, materializando riesgos de carácter reputacional, legal, operativo y de contagio, además las empresas Colombianas que pretendan expandirse a los países más golpeados en el tema, deberán ser más rigurosas al momento de implementar un sistema para la prevención y mitigación de los riesgos derivados de la presente problemática.

Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.

Con base en los factores de riesgo y el análisis de su comportamiento en la empresa se identifican para cada uno, los segmentos que generan mayor riesgo LA/FT.

Con el fin de identificar más claramente los riesgos, se lleva a cabo la segmentación de los factores de riesgo de la empresa identificando los procesos más críticos frente al riesgo LA/FT.

Como procesos fuentes de riesgo se identifican las siguientes:

- Procesos de contratación de bienes y servicios (Proveedores y contratistas)
- Procesos de Gestión del Talento Humano (Servidores)
- Proceso Gestión financiera (Usuarios Particulares y Caja Menor)
 - ✓ Procedimiento de Facturación Usuarios (Caja UPSS - Técnicos Operativos y Auxiliares Administrativos)
 - ✓ Resolución 04 de enero de 2018. Operación, manejo y control de la Caja Menor de la Dirección Administrativa.
 - ✓ Resoluciones de creación y manejo de las cajas menores de la Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial para los proyectos de salud pública, con el fin de resolver necesidades específicas en la ejecución de los proyectos.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	20 de 55		

- Proceso Gestión Venta de Servicios (Aseguradores y Contratistas de los proyectos de salud pública).

Los Objetivos de estos Procesos y procedimientos se encuentran en el mapa de Procesos:
<http://www.metrosalud.gov.co/metrosalud/estructura-de-procesos>

Para Proveedores y contratistas, se utilizan las bases de datos generadas desde el sistema SAFIX con la información del proveedor y el análisis financiero realizado para la contratación desde el área de contabilidad, y se procesan en el aplicativo que tiene la empresa para la generación de cubos, con el fin de determinar su comportamiento en las diferentes variables y llevar así a cabo la agrupación que permite definir señales de alerta.

Con base en esta agrupación se hará seguimiento semestral y señales de alerta definidas, se hará seguimiento al comportamiento de contratos, número y su valor para el caso de proveedores, definido como factor de riesgo principal en la empresa acorde con su actividad económica. Para los contratistas está estipulado, que cada que vayan a vincularse a un proyecto de salud pública que opere la empresa, deben presentar el formato de persona natural diligenciado y se hace debida diligencia.

En el caso de Usuarios, después de analizar el comportamiento registrado en el sistema SAFIX; de pagos particulares, se determina que los usuarios que representan mayor riesgo de LA/FT son aquellos con pagos de \$ 5.000.000 o más, para los cuales se hará debida diligencia y búsqueda en listas restrictivas.

En cuanto a servidores, se define que a todo el personal se le realizará una actualización de antecedentes cada año y la actualización de la información de la hoja de vida en el SIGEP de la Función pública igualmente cada año o cada que presenten cambios en su información. Y todos los servidores que ingresan nuevos en la Institución deben además diligenciar el formato de conocimiento del cliente, persona natural previo a su posesión.

Para los aseguradores, teniendo en cuenta la contratación para venta de servicios de la ESE Metrosalud, y que su mayor contratante es Savia Salud EPS, se hará la debida diligencia a todos los aseguradores,

Factores de riesgos a los que la ESE Metrosalud está expuesto por el desarrollo de su operación

Estos factores son:

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	21 de 55		

- **Contraparte o Cliente:**

Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son Contrapartes: Integrantes de Junta Directiva, empleados, contratistas, proveedores de bienes y servicios y usuarios que cumplan el lineamiento de transacción en efectivo para pagos particulares, según el lineamiento de monto máximo de efectivo para SARLAFT. Se clasifican en personas naturales y personas jurídicas.

- ✓ **Usuario**

Toda persona natural, a la cual la entidad le suministra o presta el servicio de salud. Se consideran como factor de riesgo exclusivamente cuando no se hace a través de aseguramiento (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios), sino de forma particular según el lineamiento de monto máximo de efectivo para SARLAFT que tiene la empresa. Estos pacientes deberán atender a las solicitudes del servidor de facturación para diligenciar el Formato Conocimiento del Cliente vigente.

- ✓ **Proveedor**

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la ESE Metrosalud, que prestan servicios o suministran bienes a la empresa, quienes deben cumplir con los requisitos exigidos por la empresa en materia de SARLAFT.

- ✓ **Servidores**

Todos los servidores y directivos de la ESE Metrosalud que trabajan en las diferentes Unidades Administrativas, quienes deberán aplicar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Manual SARLAFT de manera que contribuyan a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes en la empresa.

- ✓ **Asegurador**

Entidades a cargo del aseguramiento de los usuarios a quienes se les prestan los servicios en la empresa, que son las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB, responsables del pago.

- **Jurisdicción:**

Hace referencia a las zonas geográficas y/o países identificados como expuestos al riesgo de LA/FT/FPADM. Personas naturales o jurídicas que residan o sus ingresos provengan de jurisdicciones internacionales – países – que expongan a las entidades a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, se le realizará debida diligencia con mayor periodicidad.

- **Canales / sedes / puntos de atención:**

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	22 de 55		

Se consideran canales para la ESE Metrosalud, todos los puntos de atención a través de los cuales se prestan los servicios de Salud, es decir las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud.

En cada uno de estos puntos de atención, se deberán aplicar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Manual SARLAFT de manera que contribuyan a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes en la empresa.

- **Productos o servicios:**

Hace referencia a los servicios de salud que se prestan en las diferentes Unidades Hospitalarias y Centros de Salud a los usuarios tanto asegurados como particulares. Cualquier nuevo servicio debe cumplirse con las disposiciones establecidas en el SARLAFT.

Una vez identificados los riesgos, se analizan las causas y circunstancias que puedan dar origen a la materialización del riesgo. Posteriormente se asocian a cada riesgo, los riesgos asociados (consecuencias) que puedan materializarse, como son el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que se describen a continuación.

- **Riesgos Asociados:**

Es fundamental clasificar los riesgos asociados de acuerdo con el mayor impacto que pudiera tener cada uno de ellos o la combinación de algunos.

- ✓ **Riesgo Legal**

Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de dichos contratos o transacciones.

- ✓ **Riesgo Reputacional**

El riesgo de reputación es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su nombre o sus prácticas comerciales, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos o ventas. Es decir, pérdidas económicas por mala reputación.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	23 de 55		

✓ **Riesgo Operacional**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos que afectan el desarrollo del objeto social de la empresa.

✓ **Riesgo de Contagio**

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posea vínculos con la entidad.

Posibilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias económicas negativas para la empresa. El concepto debe entenderse en sentido amplio, incluyendo la posibilidad de que los resultados financieros sean mayores o menores de los esperados.

6.2.3.2. Evaluación y medición

En esta etapa se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia (frecuencia) del riesgo inherente de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto (severidad) en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Esta valoración se lleva a cabo a través de la **Matriz de Riesgos** de la ESE Metrosalud, mediante análisis cualitativo y cuantitativo, con la cual se presenta la posibilidad de ocurrencia y magnitud de las consecuencias (probabilidad e impacto).

Como insumo para esta valoración se tiene la identificación de Riesgos por proceso, además se contará con:

- ✓ Informes del Oficial de Cumplimiento sobre posibles fuentes de riesgo LA/FT.
- ✓ Juicio de expertos en gestión de riesgos de LA/FT en la institución.
- ✓ Estudio de literatura sobre administración de riesgos LA/FT.

De esta evaluación se obtiene el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la empresa.

6.2.3.3. Controles

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	24 de 55		

En esta etapa se toman las medidas necesarias para reducir el riesgo inherente de LA/FT/FPADM al que se ve expuesta la empresa, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, mediante el establecimiento de lineamientos de lineamientos y/o procedimientos orientados a mitigar el riesgo, y el uso de metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas con el fin de determinar el riesgo residual de LA/FT/FPADM.

Para tener como resultado un riesgo residual se debe establecer una serie de controles que apuntan a que el riesgo inherente disminuya logrando con ello una efectividad de los mismos y que en ningún caso afecte los objetivos institucionales.

El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse, al buscar y detectar operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado.

Los controles que se aplicarán para cada uno de los riesgos identificados de LA/FT/FPADM son las políticas, lineamientos y procedimientos que se desarrollan y evalúan en toda la empresa, principalmente en las fuentes de riesgo identificadas, para prevenir o mitigar los riesgos y garantizar que las directrices dispuestas se lleven a cabo y los riesgos se administren de manera eficiente para que se cumplan los objetivos propuestos.

Para todas las acciones de gestión del riesgo deberán identificarse formalmente responsables, plazos, formas de ejecución, y reportes de avances.

La evaluación de dichos controles, se lleva a cabo en la matriz de riesgos de la empresa y acorde con lo definido en el Programa de Gestión de Riesgos y contemplan entre otros, los descritos en los lineamientos generales, específicos y sancionatorios, como son la debida diligencia en todos sus componentes, la capacitación, la implementación de controles a nivel precontractual y contractual, entre otros.

El Oficial de Cumplimiento hará seguimiento periódico a la implementación y efectividad de los controles que se establezcan para los riesgos de LA/FT/FPADM que se identifiquen, estableciendo su contribución a la disminución del riesgo, con un uso adecuado de los recursos (eficiencia) para la reducción del riesgo, en caso contrario, determinar su eliminación o mejora.

6.2.3.4. Seguimiento y Monitoreo

En esta etapa el objetivo principal es hacerle seguimiento permanente al perfil de riesgo LA/FT/FPADM, a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo, en sí, a todo el SARLAFT de la ESE Metrosalud, a los reportes requeridos por las autoridades competentes y a los informes periódicos que se deben entregar sobre el desarrollo a la Junta Directiva y

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	25 de 55		

órganos de control que lo requieren, para que se generen recomendaciones sobre el sistema y mejorar las debilidades encontradas.

El cumplimiento de esta etapa, estará a cargo del responsable del proceso establecido como fuente de riesgo desde el autocontrol y del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente desde el monitoreo y su función primordial será la de velar por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo LA/FT/FPADM.

Esta etapa comprenderá la revisión periódica de los riesgos y su desviación frente a los objetivos propuestos, la documentación del mismo, el establecimiento y seguimiento a las acciones contenidas de prevención de LA/FT/FPADM en el Plan de Intervención de Riesgos, de manera que el riesgo residual permanezca o se reduzca en niveles aceptable para la empresa.

El oficial de cumplimiento elabora el informe sobre la evolución de los riesgos de LA/FT/FPADM y la implementación del SARLAFT en la ESE y lo presenta antes las instancias directivas internas y la Junta Directiva.

6.2.4. Lineamientos Institucionales Generales del SARLAFT/PADM:

- El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es de obligatorio cumplimiento y deben ser de pleno conocimiento y aplicación por parte de los miembros de Junta Directiva, directivos, de todos los servidores y contratistas de la ESE Metrosalud, en especial para quienes apoyan la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en los diferentes procesos, principalmente los identificados como fuentes de riesgo, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Los servidores que se relacionen directamente con los clientes y proveedores, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Manual, dejando evidencia de la documentación requerida.
- Todos los servidores, miembros de Junta Directiva, y Revisor fiscal, deberán poner en conocimiento cualquier situación inusual que se pueda salir de los parámetros establecidos en el presente Manual SARLAFT y acontecimientos e información relevante que consideren que hace a la ESE Metrosalud vulnerable a los riesgos de origen LA/FT/FPADM, lo cual deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento a través del correo **oficialcumplimiento@metrosalud.gov.co**.
- El representante legal brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	26 de 55		

- El manual SARLAFT/PADM deberá ser considerado como un documento de alta prioridad y por tanto las actividades que se realicen y que se soliciten por parte de los órganos de control y los reguladores normativos, deberán tener carácter obligatorio de atención por parte de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, el Gerente y directivos y personal a cargo de los procesos fuentes de riesgo para LA/FT/FPADM.
- Los requerimientos a la empresa, relacionados con SARLAFT/PADM, emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, así como de cualquier otra autoridad que tenga esta competencia, deben ser remitidos al Oficial de cumplimiento, quien solicitará información si es del caso, a otras dependencias.
- La ESE Metrosalud, desde las buenas prácticas de Administración de Riesgos, no celebrará contratos, convenios o cualquier otro vínculo contractual con personas naturales y/o jurídicas que aparezcan en las listas de control de riesgos de la ONU y de LA/FT/FPADM ya que pueden poner en riesgos legal y reputacional a la empresa. En el caso de ya estar establecida la relación contractual, se procederá con base en los lineamientos de este Manual, Manual de Contratación y del Código Único Disciplinario.
- La información que se almacene respecto reportes internos y externo sobre el riesgo LA/FT/FPADM, que se haga en medio magnético o se guarde de manera física, debe estar custodiada y con acceso restringido a empleados no autorizados.
- Los proveedores con quienes se realiza un contrato para la prestación de bienes y servicios, deberán cumplir con la información solicitada en el formato de vinculación de proveedores, más la información que se requiere para la prevención y control de riesgo LA/FT/FPADM, según los términos de referencia para cada proceso contractual.
- Para el correspondiente soporte interno o externo para acreditarlo, la información se dispondrá y conservará por el tiempo mínimo estipulado por la Circular 009 de 2016 y Circular 2021170000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y/o las que apliquen en la institución de acuerdo con las tablas de retención documental.
- El Código de Conducta y Buen Gobierno en la ESE, debe considerar las reglas de conducta y fundamentos que orienten la actuación del personal y contratistas y que contribuyan además con la prevención de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, o que gocen de algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos un seguimiento más periódico de su información, para el control y monitoreo de los riesgos.
- Los empleados y directivos deberán participar de las capacitaciones que se realicen sobre la prevención del riesgo de Lavado de activos y Financiación del terrorismo, las cuales estarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- La información de las contrapartes deberá ser actualizada mínimo una vez al año o cuando la misma presente cambios en su información personal, su actividad económica y en su información financiera, cuando aplique.
- La empresa exige a los miembros de Junta Directiva, directivos y todos los servidores y contratistas, proveedores y terceros, el cumplimiento de las normas en materia de

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	27 de 55		

administración de riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo estas ante el logro de metas comerciales y financieras.

- La entidad implementará seguimiento y monitoreo al Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM y revisión de los lineamientos del SARLAFT acorde con la normativa vigente como mínimo una vez al año, para garantizar de forma razonable el cumplimiento de sus políticas.
- Diseñar nuevos lineamientos para SARLAFT/PADM: Las propuestas de modificación o nuevas políticas serán diseñadas y presentadas por parte del Oficial de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva.
- En caso de incumplimiento de los lineamientos generales y específicos del presente Manual y/o hallazgos relacionados con LA/FT/FPADM o cualquier acto mal intencionado de empleados con conocimiento de causa, que ponga en riesgo a la ESE de algún servidor, se calificará como fraude y se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código Único Disciplinario.
- Todos los servidores, contratistas y terceros están en la obligación de declarar aquellas situaciones que generen un conflicto de intereses en la ESE y deberá tomar las medidas necesarias para prevenirlos y resolverlos.
- Se entiende por conflicto de intereses cuando existen intereses contrapuestos por el personal frente a los de la ESE, que lo lleven a actuar en beneficio propio o de terceros y en contra de la entidad y cuando se presentan circunstancias que puedan restarle objetividad a la actuación de estos.
- Como lineamiento de la ESE, no se pueden anteponer los intereses personales a los de la entidad y debe comunicarse inmediatamente se detectan al Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, para mantener la independencia de juicio y la alternativa. Igualmente deben abstenerse de participar en la negociación u operación generadora de una situación conflictiva.
- La ESE exige a los miembros de la Junta Directiva, personal, contratistas, clientes, proveedores y terceros, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

6.2.4.1. Lineamientos Institucionales Específicos:

Conocimiento de las contrapartes o clientes -Debida Diligencia:

- Los lineamientos específicos relacionadas con los clientes, las cuales se deben cumplir en toda relación legal o contractual que se dé con la ESE en la administración del riesgo LA/FT/FPADM, se aplicarán tanto en el ingreso como en el seguimiento de clientes, personas naturales y jurídicas con las cuales la ESE tenga una relación contractual (contratista, proveedor de medicamentos, insumos o servicios, contratos de red de prestadores, compradores entre otros) o usuarios que soliciten los servicios que oferta la institución de forma particular.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	28 de 55		

- Se realizarán las validaciones necesarias para garantizar que las personas vinculadas como contrapartes y que quienes aspiran hacerlo, tengan un origen de fondos considerado lícito. La responsabilidad de dicha actividad, se centrará en las personas que designe la entidad en cada proceso, tanto en la vinculación como en la administración de la relación con las contrapartes. Otros procedimientos o actividades internas de revisión de las contrapartes, continúan como parte del proceso de vinculación a cargo de los responsables en cada área.
- Los aspectos más importantes a tener en cuenta al momento de capturar la información que conforma el conocimiento del cliente son:
 - Identificación
 - Solicitud de documentos soporte
 - Verificación de información consignada
 - Consultar en listas de control especiales
 - Actualización de datos y documentos de vinculación del cliente

Servidores y contratistas:

- El candidato debe presentar toda la documentación solicitada en el Procedimiento de Ingreso de Personal y de contratación respectivamente, y se le deben verificar los antecedentes, previo a la vinculación o contratación.
- Realizar previo a la vinculación o contratación del candidato y anexando a la hoja de vida o carpeta de contrato del candidato seleccionado, la certificación de la verificación en las listas restrictivas nacionales e internacionales; en caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento y descartar procesos de contratación.
- Si al interior de la organización se detecta que la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, se deberá notificar al jefe inmediato y este a su vez notificarlo al Oficial de Cumplimiento donde se determinará las acciones correspondientes de acuerdo con el conducto regular de la institución
- Como mínimo anualmente se enviará por correo institucional, la invitación a la actualización de datos personales a todos los empleados.
- El candidato deberá diligenciar el formato de conocimiento del cliente, dentro de los requisitos a presentar para su vinculación o contratación, deberá declarar que la información suministrada es veraz y exacta y realizar la declaración voluntaria de origen de sus fondos y que, llegado a encontrar alguna inconsistencia o falsedad de la información podrá dar por terminado el contrato para los contratistas o a iniciar el proceso disciplinario correspondiente para servidores.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	29 de 55		

- Todos los servidores que ingresen nuevos, contratistas y estudiantes, tendrán dentro del programa de inducción general, el tema de SARLAFT, dejando evidencia de su participación.
- Las decisiones que en materia de conocimiento del cliente se definan e implementen primarán sobre las decisiones comerciales y tendrán en cuenta lo requerido por el SARLAFT y por las normas que rijan en la institución en la materia.
- Los órganos de control: el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y la Oficina de Auditoría Interna podrán revisar los archivos de los clientes, para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados en la relación contractual.
- Como mínimo una vez al año, se validarán en listas de control la totalidad de terceros: proveedores, contratistas, clientes y personal de la ESE, teniendo en cuenta la segmentación de factores de riesgo.
- No se hacen excepciones del conocimiento del cliente con ningún tercero, a menos que la normatividad así lo especifique.
- A todos los clientes que aparezcan en las listas OFAC, ONU u otra lista de riesgo de LA/FT/FPADM o hayan sido reportados ante las autoridades respectivas por operaciones sospechosas, se procederá a evaluar la posibilidad de terminar la relación contractual de conformidad con las normas legales vigentes.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los clientes, se realizará una menor o mayor debida diligencia en cuanto a indagación en otras fuentes, nivel de aprobación y exigencia en materia de información y documentación.
- La ESE definirá de acuerdo con el nivel de riesgo de los clientes, los productos y servicios a ofrecer y las condiciones en las que lo hará y cuando se presenten situaciones inusuales durante la vinculación de un cliente, el estudio para el conocimiento de éste será más exhaustivo y podrá no quedar vinculado.
- En el caso de que algún tercero resulte vinculado con temas de LA/FT/FPADM, se enviará el Reporte Interno de Operación Inusual al Oficial de Cumplimiento quien analiza si se trata de una Operación Sospechosa, de ser cierto, enviará el reporte a la UIAF y se tomarán las medidas pertinentes frente a la relación contractual o comercial.
- Los soportes y la verificación del conocimiento de clientes y usuarios implican acopiar y conservar como mínimo la información que permita identificar a la persona natural o jurídica (siendo firmado por éste) por un término no menor a cinco (5) años, quedando este tiempo sujeto a los lineamientos establecidos en las tablas de retención documental institucional.

Proveedor:

- Los proveedores que deseen prestar bienes y servicios en la ESE Metrosalud, deberán suministrar y entregar toda la información y documentación solicitada en el formato de conocimiento de cliente y acorde con el Manual de contratación de la empresa, por esto el personal encargado de la selección y vinculación de estos, están obligados a

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	30 de 55		

seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de los potenciales proveedor o contratistas.

- El conocimiento del Proveedor y/o Contratista será responsabilidad de la persona asignada a cargo de la selección y contratación del proveedor. Es decir, el responsable del proceso solicitará la documentación requerida incluyendo el formato de "Formulario de Conocimiento del Cliente" acorde con el instructivo de éste. La Subgerencia Administrativa y Financiera, y la Oficina Asesora de Jurídica como responsables de compras y contratación respectivamente, serán las encargadas de administrar la relación contractual, y como mínimo una vez al año y durante el tiempo que dure esta relación con dicha persona natural o jurídica, solicitarán al tercero la actualización de sus datos, tales como: domicilio, ocupación.
- Realizar previo a la vinculación o contratación del proveedor, y anexar a la carpeta de documentación del contrato la certificación de la verificación en las listas restrictivas nacionales e internacionales. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo y de armas de proliferación masiva, se analizara en el Comité de compras para definir si se descarta dicho proceso de contratación.
- Para los contratistas está estipulado, que cada que vayan a vincularse a un proyecto de salud pública o de otra índole que opere la ESE, deben presentar el formato de conocimiento del cliente, diligenciado y se hace debida diligencia, o como mínimo una vez al año.
- Realizar previo a la vinculación o contratación del proveedor, y anexar a la carpeta del contrato la certificación de la verificación en las listas restrictivas nacionales e internacionales. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo, se analizara en el comité de recomendaciones y adjudicaciones para definir si se descarta el proceso de contratación.
- Son causales de terminación de un contrato por razones relacionadas con el SARLAFT las siguientes:
- Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
- Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	31 de 55		

investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional.

- Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacional, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
- En caso de que el proveedor, el representante legal, accionistas y/o socios, declaren en el formato de vinculación de proveedor que gozan de algún reconocimiento público, si tiene condición de persona públicamente expuesta (PEP's), se hará el respectivo seguimiento, ya que son personas más sensibles y poseen alto nivel de riesgo LA/FT/FPADM. En caso de contratarse, se deben realizar las verificaciones periódicamente en las listas restrictivas como mínimo cada año y así llevar una base de datos actualizada de este factor de riesgo.
- Tener presente que, el área encargada de evaluar las diferentes cotizaciones de los proveedores, deberá identificar actitudes de situaciones inusuales, tales como, cotizaciones que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, o que a título personal se acepten bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta, este tipo de situaciones deberán rechazarse de inmediato, antes de pasar a aprobación por el ordenador del gasto o en su defecto por el comité de compras.
- Si durante la ejecución del contrato, se observa un proveedor con situaciones inusuales y/o sospechosas, el empleado que detecte dicha condición, deberá notificarlo al oficial de cumplimiento y este a su vez, notificarlo al ordenador del gasto o quien haga sus veces, para que sea analizado y si es el caso notificarlo ante las entidades regulatorias con el debido proceso. El Comité de Adjudicaciones, decidirá sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial del proveedor.
- No podrá vincularse ni mantener relación comercial con persona naturales o jurídicas que:
 - Estas y sus propietarios y directivos que se encuentren el Lista ONU (vinculante para Colombia)
 - Hayan suministrado información falsa.
 - Sus bienes estén involucrados en extinción de dominio
 - Sean renuentes a dar información o presentar la documentación exigida e información sobre el origen de sus fondos, o que se dificulte la verificación de su legalidad.
 - Una contraparte en su estructura de propiedad, el representante legal de la persona jurídica o alguno(s) de su(s) o directivo(s) aparezcan en listas nacionales o internacionales (Lista OFAC u otra lista de riesgo en materia de LA/FT/FPADM), amerita un seguimiento estricto de este proveedor por el Oficial de Cumplimiento, se requiere una debida diligencia ampliada y la ESE debe determinar la pertinencia de tener relaciones contractuales con dicha contraparte.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	32 de 55		

- Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales.
- Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional.
- Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con riesgos LA/FT/FPADM.

Proveedores en el exterior:

- Los proponentes extranjeros tendrán las mismas condiciones mencionadas en este Manual para proveedores nacionales, en cuanto a conocimiento del cliente y búsqueda en listas restrictivas y adicionalmente lo contemplado en los términos de referencia de los procesos contractuales en cuanto a legalización de documentos en el país, definido desde la Dirección Administrativa.
Se tendrán en cuenta:
- El encargado de administrar la relación comercial con el cliente o proveedor, solicitará el diligenciamiento del formulario para conocimiento de clientes, para persona natural y/o para persona jurídica y (solo en los campos que aplique).
- Además, le solicita el documento de constitución de la compañía emitido por la entidad del país al cual pertenece el cliente o proveedor (en nuestro país es el certificado de Cámara de Comercio).
- Si la compañía tiene página web, se consulta con el fin de revisar clientes y de ser posible, se solicitará referencia.
- Se verificará la ubicación del cliente o proveedor con el fin de analizar si está en un país cooperante o no en cuanto a LA/FT/FPADM. Esta información puede consultarse en el siguiente link: <https://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>
- Lo anterior con el fin de evaluar el riesgo y que controles adicionales deben solicitarse.
- Se realizará la validación en listas de control y prensa, con el fin de verificar hallazgos y coincidencias sobre temas asociados o vinculados con LA/FT/FPADM. Si se encuentran

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	33 de 55		

coincidencias al momento de la validación, se descartará la vinculación y se procederá a buscar un nuevo proveedor.

Usuarios:

- Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y a la prestación de los servicios de salud por parte de EPS y prestadores, no se consideran como clientes y contrapartes los usuarios de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, planes de salud adicionales, entre otros). Así para estos casos no se hace necesaria la identificación del paciente desde el SARLAFT.
- Acorde con la segmentación, en el grupo de usuarios particulares, las personas naturales que realicen pagos que igualen o superen el monto de \$5.000.000 MCTE establecido por la ESE Metrosalud, deberá solicitársele el diligenciamiento del Formato de Conocimiento del Cliente vigente al cual deberá anexarse la consulta en las listas restrictivas de control de riesgo LA/FT como soporte.
- El responsable de solicitar el diligenciamiento del Formato de Conocimiento del cliente para la debida diligencia es el personal auxiliar administrativo asignado al proceso de facturación y debe entregarlo al Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo hará llegar al Oficial de cumplimiento acorde con el procedimiento definido en la entidad.
- Para la ESE Metrosalud, el monto de la transacción establecida para un mayor conocimiento del usuario es considerada como una variable dinámica que puede ser modificada dependiendo de la efectividad de las medidas de mitigación del riesgo, así como el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñado en SARLAFT, sin que esto obligue la modificación del presente manual por esa causa.
- En caso de aparecer en Lista ONU (vinculante para Colombia) o en Lista OFAC y demás listas de riesgo de LA/FT/FPADM o que hayan sido reportadas ante las autoridades respectivas por operaciones sospechosas, se procede a realizar el reporte respectivo ante autoridades competentes, teniendo en cuenta que el servicio de salud es un derecho fundamental que no se puede negar.
- Si un usuario es atendido en la empresa para prestarle un servicio de salud y el pago de dichos servicios se realiza de forma particular por no contar con aseguramiento, y dicho monto es igual o superior a \$ 5.000.000 MCTE en un día o \$ 25.000.000 MCTE en un mes, deberá reportarse a la UAIF en el siguiente corte, ya que supera los topes establecidos por la Circular 009 de 2016, de la SNS para transacciones en efectivo, sin que esto se catalogue como una operación sospechosa.

Aseguradores:

- En el proceso de contratación con los aseguradores, por venta de servicios de salud, deberá incluirse el diligenciamiento del Formato de conocimiento persona jurídica

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	34 de 55		

vigente previo a la contratación y deberán ser buscados en Listas nacionales e Internacionales. En caso de aparecer en una de estas listas vinculantes para Colombia debe analizarse la situación con el representante legal de la empresa, el Oficial de Cumplimiento, el Jefe de la Oficina de Mercadeo y Negocios y decidir si se contrata o no y en caso afirmativo que seguimiento requiere.

- Para los aseguradores, teniendo en cuenta la contratación para venta de servicios de salud de la ESE, se hará la debida diligencia a todos los aseguradores como mínimo una vez al año.

Persona Expuesta Públicamente (PEP):

- Actuando en concordancia con las buenas prácticas de administración de riesgos, se determinan unos lineamientos de conocimiento de personas naturales y jurídicas que a razón de su cargo gozan de reconocimiento público, o manejan recursos públicos; estos cargos son considerados de alto riesgo, no por su condición o perfil sino porque son más sensibles a la exposición del riesgo LA/FT; no obstante, se recomienda que para este perfil de riesgo se realice un extensivo seguimiento y un buen conocimiento.
- Acorde con el Decreto 830 de 2021, se catalogan como Personas Expuestas Políticamente (PEP's): personas que ocupan un cargo público en el que gozan de algún reconocimiento público o manejan recursos públicos. Las siguientes son PEP en la empresa:
 - Gerente
 - Tesorero
 - Subgerente Financiero y Administrativo
- Las PEP se identifican en el formato de conocimiento del cliente a partir de la pregunta de si goza de reconocimiento público y si maneja recursos públicos.
- Se verifica que no tenga inhabilidades y/o antecedentes mediante el certificado de Procuraduría.
- Se debe registrar y anexar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas nacionales e internacionales de los servidores y/o proveedores con caracterización de PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con las políticas y procedimientos del presente Manual SARLAFT.
- Dentro del formato de conocimiento del cliente para persona natural y/o para persona jurídica, debe marcar la casilla PEP.
- El encargado de la relación contractual podría realizar entrevista presencial y solicitar aprobación de nivel superior para la vinculación.
- Se indagará en el formato por el manejo de recursos públicos, ejercicio de funciones o cargos públicos.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	35 de 55		

- Si se encuentra realizando un contrato en función de su cargo público, se debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos en la página de la Procuraduría si antes no se había realizado la consulta.
- Se consulta en medios o información de uso público si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones pertinentes.
- Si la persona es PEP, pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento del cliente dependiendo de su naturaleza, se podrá vincular a la entidad, teniendo conocimiento y el respectivo registro en las bases de datos de que es un PEP.
- Para los servidores y contrapartes identificadas como PEP se realizará un seguimiento más periódico, para lo cual cuatrimestralmente se llevará a cabo la verificación las listas restrictivas nacionales e internacionales y anualmente deberán diligenciar el Formato de conocimiento del cliente vigente en la empresa.

Manejo de efectivo:

Teniendo en cuenta que en la empresa solo se realizan transacciones en efectivo objeto de seguimiento por el SARLAFT, con usuarios particulares y con la caja menor se establecen los lineamientos generales al respecto acorde con lo establecido en las circulares externas de la SNS que rigen este Manual. Las transacciones con proveedores y aseguradores se llevan a cabo mediante transacciones electrónicas, en el sistema financiero, las cuales cuentan con controles ya establecidos para los riesgos LA/FT/FPADM, sin perjuicio de la debida diligencia descrita en los lineamientos específicos de este manual.

Todas las transacciones de ingresos se realizan a través de la aplicación en el sistema informático institucional acorde con los procedimientos institucionales definidos.

El monto máximo de manejo de efectivo en la ESE es de \$ 5'000.000.

- La Tesorería como encargada del control del efectivo, tiene como actividades fundamentales la salvaguarda de todo el dinero que ingresa.
- La Subgerencia Administrativa y Financiera es la encargada de la programación de todas las salidas de dinero, actuales y futuras.
- Todo el personal que con ocasión del desarrollo de sus actividades maneje dinero en efectivo, debe estar capacitado en las normas relativas al SARLAFT y en los riesgos asociados al manejo del efectivo.
- Se debe contar con un sistema de soporte de las operaciones en efectivo que permita el control de los ingresos y la realización de los reportes requeridos a la autoridad competente.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	36 de 55		

- Toda entrega de fondos en efectivo igual o superior a \$5'000.000 recaudados en cualquiera de las cajas de la entidad, el colaborador encargado de la caja debe solicitar y verificar el completo y correcto diligenciamiento del Formato de Conocimiento del cliente vigente.
- Todo dinero falso debe ser considerado como faltante de caja.
- Políticas para los pagos a personal, contratistas y proveedores
- No se realizarán pagos en efectivo a proveedores de servicios, materias primas e insumos. A excepción de los pagos de menores cuantías que se realizan por caja menor, con los respectivos controles y en caso de superar el monto máximo de manejo de efectivo, deberá reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento.
- Los funcionarios recibirán el pago correspondiente a su nómina y prestaciones sociales por los servicios prestados a la ESE del periodo correspondiente, mediante su cuenta de ahorros o cuenta corriente registrada ante la entidad para tal fin.
- No se entregará a ningún servidor o contratista el valor correspondiente al pago por la prestación de sus servicios en efectivo.

Política para recibir donaciones:

En caso de que se reciban donaciones en efectivo o especie, siempre se aplicará un procedimiento de debida diligencia para verificar la legalidad y el origen de sus recursos. Ver PA 03 IN 39: IN Legalización de donación de bienes muebles e insumos por UM.

6.2.4.2. Lineamientos sancionatorios

Todo el personal que labora en la ESE, tienen como deber contribuir en la lucha contra el LA/FT/FPADM, por tanto, mientras exista algún tipo de relación con la institución, están obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rijan la materia y aquellas internas que se encuentren vigentes en los reglamentos, circulares, manuales, El Código de Conducta y Buen Gobierno, contratos de trabajo, entre otros documentos, a efectos de prevenir, detectar, administrar y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Es deber de todo servidor público denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes la ocurrencia de un hecho ilícito.

Acorde con lo anterior, el servidor público que incurran en conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en los documentos mencionados, en especial los lineamientos generales y específicos del presente Manual podrán ser

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	37 de 55		

investigados y sancionados acorde con los lineamientos sancionatorios del presente manual y según el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.

En relación con los contratistas, si se detectan incumplimientos frente al SARLAFT, El supervisor deberá proceder acorde con lo estipulado contractualmente.

6.2.5. Señales de alerta

A continuación, se establecerá una serie situaciones que pueden considerarse como señales de alerta por sus características, que están por fuera de un comportamiento usual de las operaciones cotidianas; estas situaciones aplican para cada contraparte (Cliente, empleado, proveedor o usuario si es del caso), así mismo aplica para las personas expuestas públicamente PEP.

Se debe tener claridad que, para reportar una información sospechosa, no necesariamente se debe tener certeza de la situación, o que se haya determinado que es una actividad delictiva, simplemente que se genere incertidumbre sobre las siguientes señales de alerta.

- No se encuentra coherencia entre el objeto social y el nivel de ingresos y el producto o servicio que oferta.
- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, entre otros.) no justificados o por fuera de los promedios de la persona natural o jurídica, según su actividad económica. (Empresa constituida recientemente con altos niveles de ingreso)
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información falsa o presuntamente falsa, poca o insuficiente.
- Actuación en nombre de terceros y empresas aparentemente fachadas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.
- Está ubicada en una jurisdicción de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Realiza actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Personas reportadas en medios de comunicación masiva o en las listas restrictivas, principalmente la de la ONU (vinculante para Colombia).
- Incumplimiento a las cláusulas del contrato.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.
- Cotizaciones de proveedores que estén muy por debajo de las ofrecidas en el mercado, o que a título personal se acepten bonos, regalos para ser escogidos en la propuesta.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	38 de 55		

Adicionalmente se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones o señales de alerta con las personas identificadas como PEP's, ya que son personas catalogadas con mayor sensibilidad al riesgo LAFT y mayor exposición a esta amenaza, se debe prestar especial atención para determinar que dichas operaciones son sospechosas:

- Persona que aprovecha el reconocimiento como PEP para simplificar y/o evitar los procedimientos de conocimiento de cliente y de debida diligencia.
- PEP que realiza transacciones por fuera de su perfil habitual y trata de utilizar su condición y popularidad para evadir los controles o justificar sus operaciones inusuales.
- PEP que recomienda la vinculación de un cliente.
- Cliente que solicita una vinculación "simplificada" dada la referencia del PEP.
- PEP que repentinamente incrementa el monto, frecuencia y volumen de sus operaciones, o un incremento injustificado en sus cuentas del PEP.
- PEP que en algunos casos intimidan verbalmente al funcionario que quiere anteponer los controles, manifestándole que el no recibir el cliente puede ocasionarle problemas más graves para la compañía que el de recibirlo sin la realización de los controles.

Para estos casos y todos los que representen sospecha y generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM en el momento de la vinculación de una contraparte como cliente, proveedor, contratista o aliado, se podrán ejecutar en la medida que se considere pertinente, todas o algunas de las siguientes actividades:

- ✓ Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores, contratistas y clientes en compañía del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Ampliar la validación en prensa y medios.
- ✓ Solicitar certificado de ingresos para personas naturales.
- ✓ Solicitar referenciación con clientes y proveedores de la contraparte.
- ✓ Solicitar referencias personales para personas naturales.
- ✓ Solicitar estados financieros de los últimos tres (3) años.
- ✓ Solicitar copia de la declaración de renta de los dos últimos años.
- ✓ Solicitar documentos y certificaciones que validen la adquisición de nuevos activos.
- ✓ Certificación escrita juramentada firmada por el representante legal u Oficial de Cumplimiento si lo tuviera, donde conste que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al LA/FT/FPADM.

Se realizará un seguimiento a las operaciones con las contrapartes de la ESE, acorde con los factores de riesgo identificados y descritos anteriormente, a través de los mecanismos definidos en los lineamientos específicos de debida diligencia y registros obtenidos a partir de esta y en la actualización del mapa de riesgos de la ESE.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	39 de 55		

6.2.6. Reportes

6.2.6.1. Reportes Internos

Es importante por parte de la ESE Metrosalud, identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, empleados o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Se requiere que cualquier servidor o aquellos que apoyan a la gestión del riesgo LA/FT que detecte una operación inusual, deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través del correo electrónico **oficialdecumplimiento@metrosalud.gov.co**, o mediante comunicación escrita y de pendiendo de la urgencia de manera verbal.

El reporte interno debe contener como mínimo:

- Fecha de ocurrencia de la operación.
- Fecha de detección.
- Nombre y documento de identidad del cliente proveedor, contratista, servidor o usuario si es del caso, involucrado.
- Descripción clara y completa de la inusualidad.

Se garantiza total reserva de la información y de la identidad de la persona que reporta la inusualidad de la operación.

El Oficial de Cumplimiento, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar las características y evaluar si está calificado como un riesgo de LA/FT. El análisis deberá contar con las ayudas de las evidencias recolectadas, la información suministrada, históricos y documentos que contribuyan a su entendimiento y se debe dejar evidencia de este análisis y un informe completo.

- Si es necesario, debe inicialmente solicitarse al cliente potencial o actual aclaración a la situación identificada como factor de alerta.
- Todo esto con el fin de determinar si se constituye en un Reporte de Operación Sospechosa ROS, el cual debe ser reportado a la UIAF. Debe decidirse además la conducta a tomar con la contraparte, si se inactiva, se hace seguimiento, se desvincula y/o se reporta a la UIAF como un ROS.
- En caso contrario, el Oficial de Cumplimiento debe determinar en su informe que la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procede al cierre y archivo del caso.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	40 de 55		

Las posibles fuentes que dan origen a un ROS son las siguientes:

- Vinculación o contratación de un tercero
- Validación en listas de control nacionales o internacionales o noticias de prensa negativas
- Auditoría interna
- Reporte de un servidor al Oficial de Cumplimiento
- Actualización de la información de la contraparte
- Requerimiento de autoridad competente
- Información externa.

Acorde con la segmentación, el Oficial de Cumplimiento verifica las alertas generadas desde el sistema, a través de análisis del comportamiento de las operaciones con las contrapartes. Este se convierte así mismo en un insumo para la actualización de la segmentación y señales de alerta.

Características de las Operaciones Sospechosas:

- Toda operación inusual que una vez analizada lo suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operación sospechosa.
- Los reportes internos deberán ser debidamente documentados por el empleado que detecte la operación y por parte del Oficial de Cumplimiento para determinar su respectivo tratamiento.
- Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos señalados por la autoridad competente.
- Cuando las operaciones y contratos son calificados como sospechosos, la ESE Metrosalud, con el Gerente y el Oficial de Cumplimiento, decidirá sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso de continuar, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, proveedor, servidor o contratista o usuario si es del caso, y sobre sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso positivo, se actuará conforme a lo definido en los lineamientos de este Manual.
- Tanto el Reporte de Operaciones Sospechosas, ROS, como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, son catalogados como información sensible y por tanto debe ser considerada como reserva legal y debe ser manejada con confidencialidad por la Gerencia, por el Oficial de Cumplimiento y los servidores que apoyan la gestión del riesgo LA/FT/FFPADM. En caso de cualquier omisión

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	41 de 55		

a esta regla se deberá aplicar la sanción correspondiente en los lineamientos descritos en el presente Manual.

La empresa determinó un monto para las personas naturales y jurídicas que igualen o superen el monto de \$5.000.000 MCTE, quienes deberán diligenciar el Formato Conocimiento del Cliente vigente y se anexa a este la consulta en las listas restrictivas de control de riesgo LA/FT/FPADM. Esta transacción hace parte de los reportes internos para llevar un control de estas operaciones.

Se debe llevar una relación de los Reportes Internos de Operaciones Inusuales y Sospechosas por parte del oficial de cumplimiento para que se pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

6.2.6.2. Reportes Externos: normativos periódicos de operaciones sospechosas y transacciones en efectivo

Los reportes deben ser entregados en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha Entidad.

La empresa deberá reportar a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, a través de la página de la UIAF:

- Todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas.
- Todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente y/o su equivalente en otras monedas. El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.
- Reporte de operaciones sospechosas: Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la Circular 000 de 2016 y Circular 2021170000005-5 de 2021.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	42 de 55		

El envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa como reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Para efectos de lo dispuesto en este punto, deberá entenderse por reporte de manera inmediata, el lapso que transcurre entre que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de ocho (8) días calendario.

En caso de no presentarse operaciones sospechosas y transacciones en efectivo, debe reportarse su ausencia a la UIAF cada mes en los diez primeros días calendario.

6.2.7. Informe del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar informes anuales como mínimo a la Junta Directiva de la empresa, el cuál contendrá como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada en la implementación del SARLAFT para el cumplimiento de la política y lineamientos, entre estos el cumplimiento de la debida diligencia, divulgación y/o capacitaciones.
- Resultados del monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las políticas, lineamientos, instructivos y controles establecidos y medidas adoptadas frente a las falencias encontradas.
- El cumplimiento en el envío de reportes a la UIAF.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a autoridades competentes.
- Ajustes o modificaciones propuestas a la política y lineamientos para la prevención de LA/FT/PADM y su cumplimiento.
- Últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre prevención de y control del riesgo LA/FT/PADM y su cumplimiento.

6.2.8. Comité Asesor SARLAFT

En la ESE Metrosalud esta figura la asume el Comité Coordinador de Control Interno, quien asesorará al Gerente y al Oficial de Cumplimiento en el análisis y tratamiento de las

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	43 de 55		

situaciones de riesgo que se generen frente al tema; y tiene competencia para recomendar que acciones tomar y/o someter a consideración ante cualquier desviación que se presente.

6.2.9. Divulgación sensibilización y capacitación

Para la empresa, es fundamental crear una cultura de capacitación, divulgación y entrenamiento a todos los servidores y contratistas de la empresa, en temas de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva esto con el fin de orientar a que todos los objetivos propuestos en el presente Manual SARLAFT se cumplan y que se pueda prevenir, mitigar y controlar riesgos de origen delictivos. Esto incluye nuevas regulaciones normativas en tema de LA/FT/FPADM, cambios de políticas y procedimientos y demás información que tenga que ver con la prevención, mitigación y control del riesgo Lavado de activos y financiación del terrorismo.

La sensibilización y capacitación al personal, se dará a través de mecanismos de comunicación interna institucionales, por herramientas de envío de información por correos masivos, por boletines electrónicos, otros medios virtuales y presenciales, como la inducción, reinducción y despliegue institucional anual que incluye el tema del SARLAFT. Se dejará evidencia de los mismos y de la participación de los servidores en estos últimos, con los listados de asistencia y pruebas de conocimiento.

La capacitación tendrá una periodicidad anual como mínimo y se podrá ajustar y actualizar acorde a los cambios en las normas vigentes.

En los informes que entregue el Oficial de Cumplimiento semestralmente a la Junta Directiva y al Gerente, se deberá reportar el avance y cumplimiento de esta actividad. Adicionalmente al revisor fiscal y entes de control cuando lo soliciten.

6.2.10. Manejo de documentación, información y archivo

Se establecen los siguientes lineamientos para el manejo de la documentación y archivo en la implementación del SARLAFT:

- Identificar, clasificar y analizar la información y documentación relevante para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Conservar de forma segura la información y documentación relevante.
- Los soportes solicitados en la vinculación de clientes y/o usuarios, proveedores y/o contrapartes, en el proceso de conocimiento, y los que soportan sus operaciones se conservarán por un periodo de cinco (5) años.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	44 de 55		

6.2.11. Auditoría Al Sistema

Se realizará Auditoría Interna sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

6.2.12. Atención y requerimientos de Autoridades competentes

La ESE Metrosalud, a través del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del revisor fiscal y/o Junta Directiva en el caso de solicitarse por la autoridad competente, atenderá los requerimientos de las autoridades competentes cuando se solicite de manera escrita, verbal o por correo electrónico.

Es de obligatorio cumplimiento atender las recomendaciones impartidas por la autoridad competente.

Las comunicaciones oficiales que envíen las autoridades competentes, se atenderán en primera instancia por el Oficial de Cumplimiento, quien revisará el asunto y convocará a los involucrados para análisis de la situación, organizando la documentación que sea solicitada como soporte para una respuesta satisfactoria.

7. DEFINICIONES O CONCEPTOS:

En atención a la Circular Externa 009 de 2016 y Circular externa 202111700000005-5 de 2021, la institución tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen el Gerente y el Jefe de Auditoría Interna de la ESE.

Beneficiario Final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	45 de 55		

Ciente y/o Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las Entidades Responsables del Pago ERP y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las Entidades Responsables del Pago ERP, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT/FPADM.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

En el artículo 345 del Código Penal modificado el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: "Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	46 de 55		

integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Fuentes De Riesgo De LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas de Sarlaft: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes".

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	47 de 55		

consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la empresa. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un servidor de la empresa vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la empresa, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un servidor de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la empresa, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la empresa, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta empresa para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	48 de 55		

por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección: Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la empresa en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

Órgano de Control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la empresa, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público.

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los jefes de estado o de gobierno, políticos de alto nivel, servidores gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, servidores de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente.

Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	49 de 55		

PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM): Según la UIAF, la proliferación de armas de destrucción masiva es "todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable".

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento, y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM): Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM): Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la empresa.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones,

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	50 de 55		

en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que se pueden llegar a presentar, por ejemplo:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la empresa vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	51 de 55		

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la empresa le suministra o presta un servicio de salud.

8. BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA

Superintendencia Nacional de SALUD, 17 de septiembre de 2021: Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021. Instrucciones generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018. Emitida el 17-09-2021 por la Superintendencia Nacional de Salud.

Superintendencia Nacional de SALUD, 21 de abril de 2016. Circular Externa 009 de 2016 por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Los documentos institucionales están sujetos a actualización permanente de sus versiones.
No imprima ni realice copias magnéticas. Consulte siempre la versión actualizada en intranet.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	52 de 55		

https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/reportantes/superintendencia_nacional_salud/28400

<https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo>

ESE Hospital San Vicente de Paul, Caldas Antioquia, 2022, Manual Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva– SARLAFT/PADM

Cámara de Comercio de Bogotá – Oficina de Naciones Unidad contra la droga y el Delito (UNODC) – embajada británica Bogotá – Ministerio de Justicia. Modelo de gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real, Guía para la adopción de un sistema de Gestión del Riesgos de Lavado de Activos y de financiación del Terrorismo en el sector real.

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/estudios_economicos_financieros/Documents/MODELO%20NEGOCIOS%20RESPONSABLES%20Y%20SEGUROS.pdf

Superintendencia Nacional de SALUD. ABC Circular Externa 009 de 2016, implementación del SARLAFT.

https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/reportantes/boletines_reportantes/28739

ESE Hospital General de Medellín, 2016. Manual del sistema de Administración de lavado de Activos y financiación del Terrorismo.

<https://www.hgm.gov.co/images/PDF/Normatividad/Manual-sarlaft.pdf>

IPS CES, 2016. Manual para la prevención y control de lavado de Activos y financiación del Terrorismo.

https://sitios.ces.edu.co/Documentos/Manual_SARLAFT.pdf

ESE Hospital Marco Fidel Suárez, 2016. Manual del Sistema de Administración de lavado de Activos y financiación del Terrorismo.

http://www.hmfs.com.co/web/pdf/manual_funciones/MANUALSARLAFT.pdf

CEDIMED, 2016. Manual SARLAFT Sistema de Administración de lavado de Activos y financiación del Terrorismo.

<https://cedimed.com.co/wp-content/uploads/2018/04/MANUAL-SARLAFT-CEDIMED-2.pdf>

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	53 de 55		

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de gestión de riesgos
- Instructivo conocimiento del cliente: PE02 IN 94IN CONOCIMIENTO CLIENTE SARLAFT
- Formato de conocimiento persona Jurídica: PE02 FR 87FR CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA
- Formato de conocimiento Persona Natural: PE02 FR 88FR CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL
- Formato de conocimiento Persona Natural-Servidores: PE02 FR 90FR

Los documentos institucionales están sujetos a actualización permanente de sus versiones.
No imprima ni realice copias magnéticas. Consulte siempre la versión actualizada en intranet.

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	54 de 55		

CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL SERVIDORES

- Formato Control de Debida Diligencia: PE02 FR 89FR CONTROL DEBIDA DILIGENCIA SARLAFT
- Instructivo de reportes: PE02 IN 95IN REPORTES SARLAFT
- Plano de Reportes a la UIAF:
PE02 FR 290FR GENERAR PLANO PROCEDIMIENTOS SARLAFT
PE02 FR 291FR GENERAR PLANO PROVEEDORES SARLAFT
- Certificación de Debida Diligencia: PE02 FR 384FR CERTIFICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA (SARLAFT)

ELABORADO POR:	
Gustavo Adolfo Hernández Giraldo	Jefe Oficina Asesora Planeación y Desarrollo Organizacional (Oficial de Cumplimiento)
Natalia Peláez Miyar	Profesional Especializada Oficina Asesora Planeación y Desarrollo Organizacional (Oficial de Cumplimiento Suplente)

Código:	PE02 MO43	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT/ PADM	
Versión:	1		
Vigente a partir de:	01/10/2019		
Página:	55 de 55		

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN				
VERSIÓN	FECHA	DESCRPCIÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RAZÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO O AJUSTE
01	22/11/2018	Se crea el manual del sarlaft que incluye todos los ítems requeridos para dar manejo al lavado de activos y financiación de grupos terroristas.	Se crea el documento para responder a requerimientos normativos.	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
02	17/08/2022	Se actualiza Manual acorde a la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.	Ajuste normativo	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional